



DIRECTRICES ESPECÍFICAS SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES, Y DE CARÁCTER TEMPORAL, EN MATERIA DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS.

La pandemia del COVID19 no solo ha afectado a España donde se han producido ya diversas prórrogas del estado de alarma promulgado por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, sino también a diferentes países donde se desarrolla la acción educativa española en el exterior. Teniendo en cuenta el *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior* y la normativa específica de desarrollo posterior, las normas singulares de referencia que atañen a este programa en atención a su especificidad, así como la publicación de la *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril* para afrontar esta situación de crisis, desde la Unidad de Acción Educativa en el Exterior, en el ámbito de su competencia, y debido a la singularidad de la acción educativa que desarrolla, se ha considerado necesario dictar directrices de carácter temporal y transitorio de aplicación por las Consejerías de Educación en el exterior para la organización de las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas, que permitan, respetando la autonomía de las Agrupaciones, ayudar a orientar la actividad educativa en la toma de decisiones en esta situación.

La Unidad de Acción Educativa en el Exterior es consciente del gran esfuerzo de adaptación que se realiza con gran eficacia desde las Consejerías y desde todos los equipos docentes de la red de acción educativa exterior durante esta situación de crisis para facilitar la continuación de las actividades docentes.

La Agrupación de Lengua y Cultura Españolas en Australia, teniendo en cuenta que se rige por calendario escolar propio del hemisferio sur, adaptará estas directrices a su situación en la medida que vayan siendo necesarias.

DIRECTRICES GENERALES

Se relacionan a continuación las directrices generales determinadas en la Orden *EFP/365/2020, de 22 de abril* mencionada anteriormente, que sirven también de marco para la actividad de los centros y programas de la acción educativa de España en el exterior:

- a) Cuidar y proteger a las personas y a nuestras comunidades educativas, un principio fundamental.
- b) Mantener la duración del curso escolar 2019-2020.
- c) Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias.
- d) Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas.
- e) Adaptar la evaluación, promoción y titulación.
- f) Trabajar de manera coordinada como red de educación española exterior.
- g) Preparar la planificación del próximo curso escolar 2020-2021.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS

Primera. Procedimiento de admisión. Pruebas de adscripción a nivel del alumnado para el curso 2020-2021.

Se flexibilizarán y prolongarán los plazos de los procedimientos de admisión cuando sea necesario, dependiendo de la evolución de la situación en cada territorio.

Cuando sea necesario, y en la medida de lo posible, las Consejerías utilizarán medios telemáticos para realizar entrevistas con los candidatos y sus familias, para determinar el nivel lingüístico del alumno. Con el fin de posibilitar el cierre del proceso de inscripción en cada Agrupación y realizar la adscripción a niveles y grupos, también se autoriza

la adscripción provisional del alumnado utilizando el criterio de edad. Una vez iniciado el curso 2020-2021, se realizarán las *pruebas de nivel* correspondientes que permitirán realizar los reajustes que fueran necesarios.

Segunda. Adaptación de los criterios de evaluación.

Las Comisiones Técnicas revisarán la programación de los equipos docentes para el segundo semestre, priorizando una selección de contenidos fundamentales de la enseñanza presencial y no presencial y realizando ajustes en la temporalización de las actividades establecida al inicio de curso en el Plan anual, adaptándolas a la modalidad íntegramente en línea mediante la que se viene desarrollando el programa desde el comienzo de la situación de excepcionalidad derivada del COVID-19. Del mismo modo, se revisarán los criterios de evaluación establecidos en el Plan anual y las programaciones.

Tercera. Evaluación de las enseñanzas. Procedimiento de evaluación. Criterios de promoción.

Atendiendo a las circunstancias excepcionales, se utilizarán, a efectos de calificación final, las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación continua. La promoción de curso será la norma general, considerándose la permanencia en un curso o nivel una medida muy excepcional, que deberá argumentarse con un informe individual valorativo del trabajo del alumno durante el curso, informada la familia y consultado el inspector de referencia.

Para elaborar el informe individual del segundo semestre se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del primer semestre y se valorará, además, el trabajo en línea realizado en el segundo semestre, tanto el referido a las actividades del Cuaderno del alumno, como el rendimiento y la participación en las actividades en Aula Internacional. En ningún caso el alumno podrá verse perjudicado por el cambio metodológico que ha tenido lugar en el segundo semestre.

El informe con los resultados de la evaluación se hará llegar a las familias de los alumnos a final del curso escolar; en él se especificará que el resultado es producto únicamente de la evaluación continua, y se destacarán aquellos aspectos que no hayan sido abordados o que necesitarán ser reforzados el próximo curso.

Cuarta. Pruebas finales.

Con el fin de salvaguardar la salud de nuestros alumnos, sus familias y nuestros docentes, quedan temporalmente aplazadas las Pruebas Finales de Lengua y Cultura españolas, convocadas en el mes de mayo de 2020 para los alumnos del programa, según las *Instrucciones para la aplicación de las pruebas finales de Lengua y Culturas Españolas en el curso 2019-2020*, de 4 de marzo de 2020.

A este respecto, se articularán los mecanismos para la aplicación de la prueba final C1 durante el curso escolar 2020-2021, a ser posible en el primer trimestre, siempre que se dieran las circunstancias favorables para ello.

Quinta. Documentos de evaluación. Certificación de nivel.

En lo relativo a la evaluación del curso, en el *Registro personal del alumno* se consignará el resultado de la evaluación continua, haciendo constar mediante diligencia “Promoción sin prueba final alarma sanitaria COVID-19”. Además, se acompañará de informe individualizado con resultados por destrezas y valoración de las dimensiones 2 y 3 del currículo.

En cuanto a la superación de los niveles, se establece que aquellos alumnos que superen los niveles B1, B2 y C1 por evaluación continua, sin haber realizado prueba de certificación, reciban la acreditación de nivel correspondiente firmada por el director. Además, para aquellos alumnos de nivel B2 o C1, que, habiendo abandonado el programa a la finalización del curso 2019-2020, deseen certificar mediante próximas convocatorias de pruebas finales, se flexibilizarán los plazos establecidos para ello.

Sexta. Preparación del curso escolar 2020-2021.

Las Comisiones Técnicas elaborarán un informe con la valoración general del desarrollo del curso, en el que se incluirá también un plan de recuperación que recoja las adaptaciones curriculares oportunas de los distintos niveles para el

curso 2020-2021, con el objetivo de revisar aquellos contenidos prioritarios y permitir el avance educativo de todo el alumnado, especialmente de aquel que se vio más afectado por la situación excepcional en el curso anterior. Así mismo, los docentes realizarán las adaptaciones curriculares individuales para aquellos alumnos que no hayan alcanzado los objetivos del curso, las cuales deberán reflejarse en el informe final del alumno.

Las Comisiones Técnicas podrán articular medidas excepcionales para que aquellos alumnos del nivel C1.3 del curso 2019-2020 que no continúen en el programa durante el curso 2020-2021 reciban una atención tutorial y seguimiento en línea, hasta la fecha efectiva de realización de la prueba, a solicitud de los interesados y en función de los recursos disponibles.

CUESTIONES PROCEDIMENTALES

Con carácter general, la actividad lectiva de las Agrupaciones se adaptará a las circunstancias e indicaciones que se vayan recibiendo de los gobiernos de los distintos países. Sí la situación sanitaria en el país permitiese la reanudación de la actividad educativa presencial, desde las Consejerías se establecerán los planes y protocolos de reapertura pertinentes, adaptados a los requerimientos del país, y a las características de nuestras Agrupaciones, combinando si fuera necesario, las actividades educativas a distancia y presencial, y adoptando cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la salud de nuestras comunidades educativas.

Las Consejerías de Educación, en aplicación de estas directrices, comunicarán a la Unidad de Acción Educativa en el Exterior y a la Inspección cualquier concreción que sea necesario llevar a cabo para garantizar la eficacia de lo dispuesto.